

El reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea número 2027/97 a tenor de lo dispuesto en el reglamento 889/2002 del día 13 de mayo de 2002, que se deriva del Convenio de Montreal y que se refiere a vuelos internacionales e intraestatales, permite que el pasajero pueda establecer un límite mayor en la cantidad asegurada por el transportista del equipaje facturado por el pasajero en caso de destrucción, pérdida o deterioro del mismo.

En caso de que el valor del equipaje facturado (o equipajes facturados) sea mayor que el valor máximo del que puede hacerse responsable Czech Airlines conforme a lo dispuesto por el Convenio de Montreal (1 131 Derechos Especiales de Giro lo que representa aproximadamente 1 250 euros), el pasajero cuenta con las siguientes posibilidades:

- Suscribir a su conveniencia un seguro del equipaje facturado con una compañía de comercialización de seguros;
- Declarar el importe del valor del equipaje facturado mediante una declaración especial presentada no más tarde de que el equipaje sea entregada a Czech Airlines, pagando una tasa complementaria por el importe del valor declarado del equipaje facturado.

La tasa por el importe del valor declarado del equipaje facturado asciende al 10% del valor que exceda la máxima responsabilidad de Czech Airlines aplicado a cada segmento de viaje en líneas operadas por Czech Airlines. Siempre que al menos un segmento del viaje sea operado por un transportista distinto de Czech Airlines, la tasa correspondiente será la que determine este transportista ajeno a Czech Airlines. Si este transportista ajeno a Czech Airlines no aceptara el importe del valor del equipaje facturado, en los segmentos operados por Czech Airlines, tampoco podrá ser aceptado por Czech Airlines dicho importe del valor del equipaje facturado.

El importe del valor declarado del equipaje facturado no puede exceder la máxima responsabilidad de Czech Airlines más que en 3 000 euros, lo que significa que el valor máximo de la responsabilidad de Czech Airlines por el equipaje facturado no podrá ser superior a 4 250 euros. Si el pasajero abonara las tasas correspondientes al importe declarado del valor del equipaje facturado y ocurriera una destrucción, pérdida o deterioro de dicho equipaje, el pasajero tiene derecho a la reparación del daño hasta el importe del valor declarado del equipaje.

Sólo puede devolverse el importe de la tasa del seguro por el valor declarado del equipaje facturado, cuando se devuelva conjuntamente el cupón de vuelo antes de haberlo usado.